
Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Servicios Sociales 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Calahorra tiene entre sus objetivos el de la dotación de medios necesarios para que las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Calahorra puedan ejecutar sus programas, así como contar con las oportunas infraestructuras que les permitan la adecuada realización de las actividades que promuevan.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme, asimismo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento, ejercicio 2021, la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021.

Artículo 1.- Definición, objeto y finalidad de la subvención

Las presentes bases tienen como objeto establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Calahorra, mediante concurrencia competitiva, para que desarrollen proyectos de prevención, promoción y cooperación en el ámbito social adaptados a las necesidades de la población y complementen los programas y proyectos municipales en materia de Servicios Sociales.

Las ayudas establecidas en las presentes bases tienen la finalidad de desarrollar proyectos y/o acciones sociales dirigidas a las siguientes especificaciones:

- Prevención de situaciones de riesgo
- Asistencia y promoción social
- Promoción de la convivencia e integración social y laboral
- Desarrollo de redes sociales de apoyo
- Información, orientación, asesoramiento y acompañamiento social
- Fomentar el tejido social y el voluntariado
- Incorporación social de determinados colectivos o sectores de población
- Otras actividades de interés social

Artículo 2.- Crédito presupuestario

La cantidad prevista para subvenciones en el ámbito de los servicios sociales para el año 2021 es de 20.000 euros, que se financiarán a cargo de la partida 2311/483 SERVICIOS SOCIALES. SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA, del Presupuesto General vigente. Retención de Crédito número 12021000002475.

Artículo 3.- Solicitantes

Pueden solicitar subvenciones destinadas a la realización de proyectos, la/s personas y entidades siguientes:

- 1.- Las entidades y asociaciones sin fines de lucro, domiciliadas en Calahorra que realicen proyectos de interés social municipal.
- 2.- Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que, no estando domiciliadas en Calahorra, realicen proyectos de interés social municipal.
- 3.- No podrán acceder a esta convocatoria aquellos organismos, entidades de derecho público, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales u otras entidades con análogos fines y de similar naturaleza.

Artículo 4.- Requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma de acreditarlos

Las entidades de participación social que concurren a esta convocatoria deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Estar legalmente constituidas y registradas oficialmente en el momento de presentación de la solicitud de subvención en el Registro Municipal de Asociaciones. Siendo necesario, asimismo, garantizar que su representante legal tenga poder suficiente para concurrir a esta convocatoria y comprometer a la entidad.
2. Que en sus Estatutos, figuren entre sus objetivos algunos de los señalados en el punto 1 de la presente convocatoria y carecer de fines de lucro.
3. Desarrollar sus proyectos en la ciudad de Calahorra.
4. Estar al corriente del pago en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Calahorra.
5. Será causa de denegación de la subvención haber incumplido las obligaciones establecidas en anteriores convocatorias.

Artículo 5.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos generados directamente por la realización y desarrollo de la actividad subvencionada:

1. Gastos de material:
 - Material fungible: Se considera como tal la papelería, material de oficina, juegos, libros relacionados con la actividad y fotocopias.
 - Material inventariable: es aquel cuya adquisición sea imprescindible para la ejecución de la actividad objeto de subvención.

2. Gastos de desplazamientos:

- Se podrán subvencionar los gastos de desplazamiento (kilometraje, parking), motivados por el desarrollo de la actividad propuesta y relacionados con su ejecución.

3.- Gastos de personal:

- Se podrán subvencionar los gastos de contratación de personal remunerado propio que sea indispensable para el desarrollo del programa o actividad solicitada, así como los gastos de formación (monitores/as) siempre que tengan relación e implicación directa en el desarrollo del mismo.

- Se subvencionarán las charlas y conferencias organizadas por la entidad por los conceptos de honorarios, dietas y viajes, siempre que se presente factura al respecto.

4.- Otros gastos:

Se incluye como materia objeto de subvención aquellos gastos derivados de la formalización de seguros de responsabilidad civil y de accidentes que den cobertura a todos los que participen en el proyecto de actividades y los alquileres de equipos de megafonía, música etc.

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal que no haya sido contratado específicamente para la ejecución del proyecto subvencionado, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional: alquiler de locales, agua, gas, teléfono, internet, electricidad...), ni los gastos financieros, de asesoría jurídica, notariales, periciales para la realización del proyecto subvencionada.

Artículo 6.- Requisitos de los proyectos.

1. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención, no podrá en ningún caso superar el año de duración, del 1 de diciembre del 2020 al 30 de noviembre del 2021.

2. Que estén abiertos al conjunto de la población, sin que en ningún caso puedan existir argumentos discriminatorios que justifiquen una posible exclusión individual o colectiva.

3. La entidad deberá permitir la incorporación de nuevos participantes en los proyectos previstos, durante el desarrollo de los mismos.

4. Se podrán organizar proyectos específicos, dirigidos a un sector de población concreto en caso de que por las características de la población a la que se dirige se estime de interés social.

5. No podrán entrar dentro de la presente convocatoria aquellos proyectos que se estén ofreciendo desde Derechos Social o cualquier otra área municipal u otros ámbitos de la Administración.

6. Que no estén incluidos en otras líneas de financiación del Ayuntamiento de Calahorra, así como actividades concretas financiadas en su totalidad por otras instituciones y/o entidades.

Artículo 7.- Solicitud y documentación a presentar

Los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Calahorra (Anexo I).
- b) Proyecto en el que se detalle las actividades que se van a realizar y para las que se solicita subvención. Deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos: fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, destinatarios, descripción de actividades, metodología, presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la realización de la actividad, recursos y evaluación. (Anexo II).
- c) CIF de la asociación o institución, los Estatutos actualizados.
- d) Declaración responsable, firmada por el Secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda Local, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Declaración responsable, firmada por el Secretario de la Asociación, de no haber recibido en la fecha de solicitud de la Subvención ninguna otra ayuda concedida por organismo público o privado para la actividad para la que se pide. De haber solicitado ayuda y estar pendiente de resolución la declaración hará constar la solicitud de subvención formulada para el proyecto, existiendo el compromiso de comunicarlo una vez resultas dichas solicitudes y compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad, en su caso, se conceda. (Anexo III).
- e) Compromiso, en declaración responsable, del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de las actividades que se subvencionan y la cantidad que, en su caso, se conceda. (Anexo IV).

La Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Servicios Sociales 2021 será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impuesta por el Reglamento de la Ley, Sección 6ª del capítulo III del Título Preliminar.

Tanto la solicitud como los modelos de documentación a presentar podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos "convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva servicios sociales", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

Las solicitudes deberán ser presentadas por el representante de la entidad con facultades para ello, según su organización interna. Para poder hacerlo deberá estar en posesión del certificado digital. Igualmente deberá facilitar una dirección de correo electrónico para que la administración pueda notificarles las resoluciones y darse de alta en el apartado de notificaciones electrónicas.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación a aportar, se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Calahorra, o por cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.- Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación será de un mes computable a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la convocatoria, no obstante, el Ayuntamiento publicará en la Web municipal la fecha fin de presentación de solicitudes.

Artículo 9.- Baremo específico de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Criterios de capacidad y objetivos de la entidad solicitantes (hasta 25 puntos)

Experiencia y vinculación con la población de Calahorra.

Capacidad para generar procesos asociativos estables.

Implicación del voluntariado en la organización y desarrollo del proyecto.

Priorizar acciones que promuevan la participación y/o asistencia de personas con limitaciones y dificultades para desarrollar una incorporación social activa.

Eficacia y eficiencia en la justificación de proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Calahorra en años anteriores.

Implicación y colaboración de la entidad en actividades municipales tanto públicas como privadas.

b) Criterios de calidad técnica de los proyectos (hasta 65 puntos)

Coherencia entre los objetivos, las actividades y la metodología propuesta, objeto de la presente convocatoria

Adecuación de los contenidos de los proyectos presentados tanto con los objetivos recogidos en las presentes bases como con los municipales.

Carácter innovador e integrador del proyecto.

Que el proyecto responda a las necesidades y demandas de la población beneficiaria.

Impacto y repercusión social de las actuaciones propuestas

Coordinación y colaboración con el Servicio Social de Base.

c) Criterios económicos globales del proyecto (hasta 10 puntos)

- Que el presupuesto se ajuste a las actividades planeadas.

- Nivel de cofinanciación del proyecto: aportación de usuarios, cuotas de socios, otras fuentes de financiación previstas.

Para tener derecho a la subvención, las entidades deberán obtener, tras la valoración de los criterios establecidos una puntuación mínima de 50 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar los puntos obtenidos en la aplicación de cada criterio.

Artículo 10.- Concesión de subvenciones

- Las entidades podrán presentar como máximo dos proyectos, los cuales serán valorados individualmente siendo subvencionados o no de forma independiente con los siguientes criterios de concesión:

Los proyectos deberán obtener un mínimo de 50 puntos en el baremo específico de valoración:

Los proyectos deberán obtener un mínimo de 10 puntos en el apartado a) del baremo específico de valoración.

Los proyectos deberán obtener un mínimo de 35 puntos en el apartado b) del baremo específico de valoración.

Los proyectos deberán obtener un mínimo de 5 puntos en el apartado c) del baremo específico de valoración.

Una puntuación de 0 puntos en cualquiera de ellos supondrá la no concesión de subvención.

Artículo 11.- Importe máximo de la subvención respecto a los gastos justificados

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva y no podrán superar el 90 % del presupuesto de aquello a lo que se destina.

La subvención concedida tendrá la consideración de límite máximo y no aumentará en ningún caso aunque los gastos justificados sean superiores a los presupuestados.

Una vez valorados los proyectos será asignado un valor punto teniendo en cuenta la totalidad de los puntos obtenidos por los proyectos que han superado los criterios de concesión y la partida 2311/483 SERVICIOS SOCIALES.SUBVENCIONES LIBRE CONCURRENCIA, del Presupuesto General vigente.

La propuesta de concesión de subvención tendrá relación proporcional con la puntuación obtenida y el valor económico que se haya dado al punto.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se basará en los puntos obtenidos por cada solicitante.

1. Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para este programa y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes.

2. Para determinar la cantidad a recibir por cada solicitante, se multiplicará los puntos obtenidos por cada una, por el valor del punto.

3. En el caso de que la suma de las subvenciones resultantes de este primer cálculo no alcancen la cantidad total presupuestada, se efectuarán sucesivos cálculos hasta agotar el crédito presupuestado, del modo siguiente:

A la cantidad presupuestada se le restará la suma de las asignadas en el primer proceso, obteniendo así la nueva cantidad a asignar. Se sumarán los puntos de las entidades que no hayan obtenido el

total de la subvención solicitada en el primer cálculo. Se dividirá la nueva cantidad a asignar entre la nueva suma de puntos y obtendremos el nuevo valor del punto. Para determinar la cantidad adicional a recibir por este segundo cálculo, se multiplicará el segundo valor punto, por los puntos correspondientes a cada una de los solicitantes pendientes de completar el total de la subvención solicitada. Y así sucesivamente hasta agotar la cantidad presupuestaria.

Artículo 12.- Plazo y forma de justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en los 3 meses siguientes a la finalización de las actividades realizadas y, como máximo, antes del 1 de diciembre del 2021, a través de la sede electrónica de la web municipal <http://sede.calahorra.es> la siguiente documentación.

Solicitud de Justificación de la Subvención concedida (Anexo V).

Memoria detallada de la actividad subvencionada (Anexo VI)

Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.

Justificación documental de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía otorgada supere los 3.000 €, **de acuerdo con lo dispuesto en el art. 24 del RD 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003. (Anexo VII)

Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias compulsadas, de los gastos realizados.

A estos efectos se entenderán como gastos realizados los que aparezcan en la relación a que se refiere el punto anterior, aunque no haya sido pagado al momento de presentar la cuenta justificativa.

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P. (Anexo VIII).

Ficha de alta de terceros, según modelo.

Excepcionalmente, podrán sustituirse las facturas por tickets expedidos por máquinas registradoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura y siempre que el importe justificado no exceda de los 100 euros.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación.

La solicitud de pago y los modelos de documentación a presentar para justificar la actividad podrán descargarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calahorra, trámites administrativos"

convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva de servicios sociales", que se encuentra en la web www.ayto-calahorra.es.

La justificación se elevará, una vez estudiada e informada, al órgano municipal competente para su aprobación, previo informe emitido por el Técnico responsable de la tramitación.

En la liquidación de la subvención se mantendrá el porcentaje concedido, aplicándose sobre el déficit de la cuanta justificativa.

Artículo 13.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Órgano competente para resolver el expediente

La ordenación e instrucción del procedimiento recaerá en la Trabajadora Social responsable de Subvenciones del Área de Derechos Sociales, quien emitirá informe técnico con valoración de cada una de las solicitudes y propuesta técnica de adjudicación.

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado cuya presidencia ostentará la Alcaldesa o concejal en quien delegue. Formarán parte de la misma como vocales los que se designen por el órgano concedente entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la corporación.

La resolución de concesión competará dictarla a la Presidente de la Corporación o, en su caso, a los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión.

Artículo 15.- Procedimiento de concesión y notificación de la resolución de las subvenciones.

14.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se entenderá iniciado con la aprobación y publicación de la presente convocatoria.

14.2. Si por parte del órgano instructor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

14.3. El órgano instructor elaborará una propuesta de resolución, en la que se especificará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y la cuantía máxima

de ésta (con una cantidad concreta e indicando el porcentaje concedido respecto al presupuesto inicial).

14.4. El órgano instructor elaborará así mismo un informe en el que se especifique que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

14.5. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 10 de la presente convocatoria, formulará la propuesta de resolución con la cuantía de las ayudas a conceder.

14.6. La Presidenta de la Corporación o, en su caso, los órganos que tengan delegada la competencia en el momento de su concesión a la vista de la propuesta de resolución y del informe elaborados por el órgano colegiado, dictará la resolución de concesión o denegación de ayudas, que será notificada a los interesados.

14.7. La Resolución de la concesión, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de los restantes.

14.8. La notificación de la Resolución de concesión deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no producirse resolución expresa en este plazo, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Calahorra publicará en el Boletín Oficial de La Rioja las subvenciones concedidas así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Calahorra.

Artículo 16.- Compatibilidad.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Calahorra es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria:

Llevar a cabo las actividades objeto de subvención

Asumir el compromiso de cubrir el gasto que no se subvencione

Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Calahorra.

Comunicar cualquier modificación o eventualidad en el desarrollo de las actividades y en el momento en que éstas se produzcan.

Hacer constar en toda información, publicidad y publicación, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Calahorra.

Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados.

Todos los beneficiarios obligados a llevar contabilidad, según la normativa vigente, deberán aportar a la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de las subvenciones o auxilios percibidos, expedida por responsable de su contabilidad.

No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 18.- Pago de la subvención

El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago tras la finalización de la actividad y previa presentación de la justificación de la misma, según lo dispuesto en el art. 72.2 del D.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 19.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro

La resolución de concesión de ayuda podrá modificarse en virtud de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

18.1. Que con posterioridad a la concesión de la ayuda se reciban otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, de modo que la suma de todas ellas supere el coste total de la actividad.

18.2. Que por causas de fuerza mayor que lo impidan, sobrevenidas con posterioridad a la concesión de la ayuda, varíen los objetivos y contenido de la actividad planeada.

18.3. El incumplimiento total de los fines para los que fue concedida la ayuda dará lugar a la anulación del 100 % de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades que pudieran haberse anticipado a cuenta.

18.4. Cuando el incumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y el beneficiario acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad concedida se verá disminuida en el porcentaje que corresponda respecto al gasto no efectuado o no justificado.

18.5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones, ayudas e ingresos procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

Si se produjera la circunstancia a que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo el beneficiario reintegrar del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

18.6. Procederá el reintegro de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- Plazo de realización de las actividades

El plazo de realización de las actividades que pueden ser subvencionadas será el comprendido entre el 1 de diciembre del 2020 y el 30 de noviembre del 2021 .

Artículo 21.- Obligaciones de Transparencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas publicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios. Así como se publicará la concesión y posterior pago de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Artículo 22.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Servicios Sociales titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente Ordenanza. Los datos podrán ser cedidos al Gobierno de La Rioja así como a otras Administraciones Públicas para la correcta gestión y tramitación del recurso solicitado. Se reconoce la posibilidad a todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 23.- Recursos procedentes

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía de la Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, 124 y concordantes, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 24.- Régimen aplicable

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2020, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.